
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04857-2025

VINARÒS

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN
Y USO DE LA TARJETA DORADA**

El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2025, adoptó entre otros la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para la Concesión y uso de la Tarjeta dorada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DORADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. En el mismo sentido, el artículo 49 CE y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obligan a los poderes públicos a garantizar la accesibilidad universal y la participación plena de las personas con discapacidad.

El Ayuntamiento de Vinaròs, en ejercicio de la autonomía que le reconoce el artículo 140 CE y con fundamento en los artículos 4.1 a) y 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), considera prioritario reforzar la cohesión social y la movilidad sostenible mediante una ordenanza actualizada a la legalidad vigente y a la realidad del municipio de Vinaròs.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la “Tarjeta Dorada” que otorga el derecho a viajar gratuitamente en todos los servicios de transporte urbano colectivo gestionados o financiados por el Ayuntamiento de Vinaròs.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Ordenanza se aplica a los servicios de transporte público urbano de titularidad municipal o prestados mediante formas de gestión indirecta dentro del término municipal de Vinaròs.

Quedan excluidos los servicios interurbanos, discrecionales y cualesquiera otros que no estén integrados en la red de transporte urbano municipal.

Artículo 3. Naturaleza jurídica

La Tarjeta Dorada constituye un título de transporte personal e intransferible, cuya titularidad confiere el uso gratuito de la red de transporte urbano, sin perjuicio de las facultades de inspección y control por parte de la entidad gestora.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 4. Beneficiarios

Tendrán derecho a solicitar la Tarjeta Dorada:

a) Las personas empadronadas en el municipio de Vinaròs durante, al menos, los 6 meses anteriores, con 65 o más años cumplidos.

b) Las personas empadronadas en el municipio de Vinaròs durante, al menos, los 6 meses anteriores, con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, reconocido por el órgano competente.

c) Las personas, menores o mayores de edad, que precisen apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica y cuenten con una medida de apoyo formal o informal, conforme a lo establecido en la Ley 8/2021, cuyo representante o persona de apoyo resida en Vinaròs durante, al menos, los 6 meses anteriores, y cumpla los requisitos anteriores. La forma de acreditación de la condición de representante o persona de apoyo se realizará a través de uno de los siguientes medios:

-Reconocimiento oficial de la necesidad de tercera persona, reflejado en el dictamen de discapacidad o en la tarjeta acreditativa de discapacidad.

-Grado de dependencia reconocido, en los niveles Grado II o Grado III, y en el que haya existencia de un dictamen o resolución en el que se recoja formalmente la figura de la persona acompañante de la persona ya sea en calidad de curador o de guarda de hecho.

Artículo 5. Requisitos documentales

Solicitud normalizada suscrita por la persona interesada o su representante.

Documento nacional de identidad o equivalente.

Certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad máxima de tres meses.

En su caso, resolución actualizada emitida por la autoridad sanitaria pertinente o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

La instrucción corresponde al Área de Servicios Sociales de Vinaròs.

Recibida la solicitud con la documentación completa, se resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo positivo, conforme al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

En el caso de personas que adquieran la tarjeta dorada por los motivos del art. 4.b) y c), esta se expedirá con una vigencia inicial de cinco años, prorrogable por periodos iguales previa verificación de que subsisten los requisitos.

Artículo 7. Pérdida y renovación

La pérdida, robo o deterioro de la tarjeta deberá comunicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al Área de Servicios Sociales, emitiéndose, si procede, una nueva tarjeta.

La renovación deberá solicitarse dentro de los dos meses anteriores a la fecha de caducidad.

Artículo 8. Causas de revocación

Constituyen causa de revocación:

- a) El uso fraudulento o la cesión a terceros.
- b) La pérdida de alguno de los requisitos del artículo 4.
- c) La falsedad documental en la solicitud.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9. Financiación

El coste del beneficio será imputado a los créditos consignados en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de posibles cofinanciaciones de otras administraciones.

Artículo 10. Tasas

La expedición inicial de la Tarjeta Dorada estará exenta de tasas.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Infracciones

Se considerarán infracciones leves, graves o muy graves el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, clasificadas y sancionadas conforme a la Ley 7/1985, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.

Artículo 12. Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con amonestación escrita.

Las infracciones graves conllevarán la suspensión de la tarjeta hasta seis meses.

Las infracciones muy graves implican la retirada definitiva y la inhabilitación para volver a solicitarla durante dos años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Tarjeta Dorada será plenamente compatible con otros títulos de transporte de ámbito supramunicipal, sin perjuicio de los convenios de integración tarifaria que se suscriban.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los titulares de la Tarjeta Dorada expedida al amparo de la Ordenanza de fecha 30 de noviembre de 2004 conservarán su derecho hasta la fecha de caducidad que figure en su tarjeta. A partir de ese momento deberán solicitar la nueva tarjeta conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada íntegramente la Ordenanza municipal de la Tarjeta Dorada aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 2004 y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya producido su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

M^a Dolores Miralles Mir,
Alcaldesa-Presidenta.
Vinaròs, 31 de octubre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE